

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/01096 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la corporación.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, y rectificado por error material mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo relativo al régimen de dedicación de los cargos públicos, atribuyendo al cargo de Alcaldía una retribución anual de 42.687,54 euros, con dedicación exclusiva.

Posteriormente, este acuerdo fue modificado en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, en que se adoptó acuerdo relativo a la rectificación del régimen de dedicación de los cargos públicos, con ocasión del nombramiento del Sr. Alcalde como Presidente de la Mancomunidad de l'Horta Nord, por el cual se estableció:

— El régimen de dedicación parcial de la Alcaldía del 50 % de la jornada, con una retribución anual total de 21.430,50 €, sin perjuicio de su actualización en la misma proporción que la fijada en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma que las sustituya para el conjunto del personal al servicio del sector público.

Viste que próximamente se prevé una situación de ausencia temporal del Sr. Alcalde, derivada del ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal y familiar, y atendiendo al compromiso de este Ayuntamiento con las políticas públicas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Dado que la Alcaldía es un órgano preceptivo y permanente del municipio, con competencias ejecutivas y representativas esenciales para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento, no resulta jurídicamente admisible la inexistencia efectiva de su ejercicio, ni siquiera con carácter temporal, resultando necesario establecer un régimen claro, previsible y jurídicamente seguro que garantice la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Alcaldía.

Esta propuesta se fundamenta en el que disponen los artículos 75, 75 bis y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, y el resto de normativa aplicable, incluida la relativa en los límites retributivos de los miembros de las corporaciones locales.

En virtud de todo el expuesto, y con el fin de garantizar la continuidad institucional, la seguridad jurídica y la transparencia retributiva, el Pleno del



Ayuntamiento de Rafelbunyol, en sesión de 26 de enero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2023, rectificado por acuerdo de 25 de septiembre de 2023 y modificado por acuerdo de 27 de noviembre de 2023, estableciendo el siguiente régimen retributivo aplicable en los supuestos de sustitución temporal del cargo de Alcaldía:

A) En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del cargo de Alcaldía, la persona que, de acuerdo con la normativa vigente, asuma su sustitución percibirá, durante el tiempo efectivo de ejercicio del cargo, las diferencias retributivas equivalentes a la retribución asignada a la Alcaldía, respetando el régimen de dedicación que tenga reconocido como regidor.

El acuerdo plenario por el cual se determine el régimen de dedicación y el régimen retributivo de la persona sustituta podrá tener efectos retroactivos desde el momento de la resolución de Alcaldía de sustitución y del ejercicio efectivo de las funciones del cargo, siempre que no se supere el número máximo de dedicaciones exclusivas que, en función de la población del municipio, resultan legalmente admisibles, ni tampoco superar, en cuanto a las retribuciones, los límites máximos establecidos en la normativa vigente y, en particular, en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Sin embargo, si su dedicación como Regidor fuera inferior a la atribuida a la Alcaldía, por el tiempo que medio la sustitución, su dedicación se verá automáticamente modificada y asumirá la atribuida a la Alcaldía.

B) En los supuestos de ausencias de duración inferior en un mes, tales como vacaciones, permisos ordinarios o ausencias de carácter puntual, cuando la persona designada para la sustitución no tenga reconocida dedicación, podrá ser nombrada a tal efecto y se le atribuirá, exclusivamente por el tiempo efectivo de ejercicio de las funciones, la retribución correspondiente a la dedicación asignada al cargo de Alcaldía, sin que esto implique la modificación permanente de su régimen de dedicación.

Segundo.- La sustitución del cargo de Alcaldía se realizará mediante el nombramiento de Tenientes de Alcalde, de conformidad con el que dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa concordante.

Tercero.- Mantener el resto del contenido del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de julio de 2023, en su redacción vigente, en todo aquello que no resulto modificado por el presente acuerdo.

Cuarto.- Proceder a la correspondiente previsión presupuestaria y, si procede, a la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Rafelbunyol, 30 de enero de 2026.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

